



Maria Paulina Izurieta Molina

CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-IMMP-2022-0823-O

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2022

Asunto: OBSERVACIONES 2DO DEBATE "PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A VARIOS ARTÍCULOS DEL LIBRO IV. 2 DE LA MOVILIDAD DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada
Laura Alexandra de los Angeles Altamirano Luna
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL ALTAMIRANO LUNA LAURA ALEXANDRA DE LOS ANGELES
En su Despacho

Estimado Secretario le solicito hacerle llegar al señor Alcalde proponente de este proyecto así como a la presidenta de la Comisión los siguientes cambios a determinados artículos al proyecto **"PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A VARIOS ARTÍCULOS DEL LIBRO IV. 2 DE LA MOVILIDAD DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"**. A los siguientes artículos.

Art. 2587.- De la realización de concursos públicos para la asignación de Rutas

Rectificar

Literal 2. 2. Certificación presupuestaria, de ser el caso;

Eliminar;" de ser el caso", ya que todo proceso necesita este requisito.

Art. 2589. - De la recepción de ofertas. - Las ofertas podrán ser presentadas por todos los interesados, públicos o privados, nacionales o extranjeros

Eliminar; "o extranjeros",



María Paulina Izurieta Molina

CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-IMMP-2022-0823-O

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2022

Art. 2923. - Administración de los ingresos operacionales y no operacionales. - Cada Subsistema gestionado por las empresas públicas metropolitanas y operadores privados, bajo su responsabilidad, deberán constituir su propio Fideicomiso Individual con la finalidad de manejar y administrar los ingresos operacionales y no operacionales provenientes de su actividad.

Eliminar este párrafo ya que los fidecomisos individuales no se justifican generan una serie de burocracia innecesaria bajo el criterio de la creación de diversas juntas de fideicomiso.

Eliminar “A su vez”, eliminar en el siguiente párrafo.

Sugiero incluir se integre el siguiente párrafo.

A su vez la integración del fondo de equilibrio tarifario que sea manejado por el fideicomiso global para lograr la tarifa social sustentable dentro del Subsistema.

Con respecto a

Disposición General Segunda. - El Administrador del Sistema, actualmente la Secretaría de Movilidad, deberá considerar, previo la ejecución de cualquier acto administrativo, la situación jurídica de los contratos adjudicados mediante Resolución SM-2021-124, hasta que se resuelvan los procesos judiciales instaurados por la Municipalidad. Para el efecto no podrá disponer de dichos paquetes materia de la Litis.

Eliminar el siguiente texto considerando que estas ordenanzas se encuentran en la comisión para su reforma se percibe un diereccionamiento:

de igual manera, las mismas consideraciones se deberán aplicar respecto al Corredor Simón Bolívar, conforme las disposiciones contenidas en las Ordenanzas Metropolitanas No. 128 de 25 de julio de 2016 y No. 006 de 03 de octubre de 2019.

Por la atención anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



María Paulina Izurieta Molina

CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-IMMP-2022-0823-O

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Sra. María Paulina Izurieta Molina

CONCEJALA METROPOLITANA

DESPACHO CONCEJAL IZURIETA MOLINA MARIA PAULINA

